

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-85-2023-ESSALUD/CEABE-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO: CAMA CAMILLA PARA TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE PACIENTES-CLASIFICADOS COMO TIPO DE INVERSIÓN OTROS GASTOS DE CAPITAL (OGK), DERIVADO DEL DESIERTO EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N 085-2023-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20602961517	Fecha de envío :	06/04/2024
Nombre o Razón social :	IMG PERU SOLUCIONES INTEGRALES EIRL	Hora de envío :	23:37:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 6.5.2.1.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALAN QUE EN CASO EL CONTRATISTA NO SUBSANE DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 5 DIAS CALENDARIO, ACARREARA LA APLICACION DE OTRAS PENALIDADES , DE ACUERDO AL NUMERAL 11.3.1; SIN EMBARGO DE LA VERIFICACION A LAS EETT NO SE HA PODIDO VERIFICAR LA EXISTENCIA DE DICHO NUMERAL, RAZPON POR LA CUAL SE SOLICITA QUE EN VIRTUD AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA SE SIRVA ACLARAR O EN CASO CORRESPONDE MODIFICAR DICHO TEXTO QUE ORIGINARIA CONFUSION EN LA EJECUCION CONTRACTUAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.5.2.1.2 **Literal:** 6.5.2.1.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) ARTICULO 2 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. EL NUMERAL 6.5.2.1.2 DEBE DECIR LO SIGUIENTE:

6.5.2.1.2 Las pruebas contenidas en los protocolos, por cada ítem, serán revisadas y aprobadas por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria de la Red Asistencial de destino, y a su consideración, en coordinación con el contratista, podrán ser ajustadas. Dicha Oficina podrá solicitar la subsanación al contratista y/o aprobará el Protocolo de Pruebas en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De no efectuar el contratista la subsanación dentro del plazo máximo señalado previamente , acarreará la aplicación de penalidades, de acuerdo al numeral 10.3.1 La demora en su aprobación será atribuible al contratista, no habiendo lugar a ampliaciones de plazo de entrega por este motivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6.5.2.1.2 Las pruebas contenidas en los protocolos, por cada ítem, serán revisadas y aprobadas por la Oficina de Ingeniería Hospitalaria de la Red Asistencial de destino, y a su consideración, en coordinación con el contratista, podrán ser ajustadas. Dicha Oficina podrá solicitar la subsanación al contratista y/o aprobará el Protocolo de Pruebas en un plazo máximo de diez (10) días calendario. De no efectuar el contratista la subsanación dentro del plazo máximo señalado previamente , acarreará la aplicación de penalidades, de acuerdo al numeral 10.3.1 La demora en su aprobación será atribuible al contratista, no habiendo lugar a ampliaciones de plazo de entrega por este motivo.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-85-2023-ESSALUD/CEABE-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO: CAMA CAMILLA PARA TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE PACIENTES-CLASIFICADOS COMO TIPO DE INVERSIÓN OTROS GASTOS DE CAPITAL (OGK), DERIVADO DEL DESIERTO EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N 085-2023-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602961517

Nombre o Razón social : IMG PERU SOLUCIONES INTEGRALES EIRL

Fecha de envío : 06/04/2024

Hora de envío : 23:37:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 9.1 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALAN QUE LA ENTREGA SE REALIZARA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DETALLADOS EN EL APENDICE D, SIN EMBARGO DE LA VERIFICACION AL APENDICE D DE LAS EETT SE PUEDE VERIFICAR QUE DICHO FORMATO SOLO CONTIENE LA REGION DONDE SE ENCUENTRA LA RED ASISTENCIAL, ASI COMO EL TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE LA PERSONA DE CONTACTO PERO NO SE INDICA EL LUGAR EXACTO DONDE SE VA A REALIZAR LA ENTREGA DEL BIEN.

ES POR ELLO QUE SE SOLICITA QUE SE SEÑALE LOS LUGARES Y/O DIRECCIONES DONDE SE REALIZARAN LAS ENTREGAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) DEL ARTICULO 2 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se debe indicar que, los Centros Asistenciales y Servicios de destino (teniendo en cuenta la adquisición por reposición), se mencionan en LISTADO DE MOBILIARIO CLÍNICO incluido en las Condiciones Generales, el postor ganador deberá realizar las coordinaciones respectivas mediante los teléfonos y correos electrónicos señalados en el APÉNDICE D. Adicionalmente se esta dando los lugares y/o direcciones donde se realizaran las entregas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA LOS LUGARES DE ENTREGA EN EL APENDICE D.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-85-2023-ESSALUD/CEABE-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN POR REPOSICIÓN DE MOBILIARIO CLINICO: CAMA CAMILLA PARA TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE PACIENTES-CLASIFICADOS COMO TIPO DE INVERSIÓN OTROS GASTOS DE CAPITAL (OGK), DERIVADO DEL DESIERTO EN LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N 085-2023-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602961517

Nombre o Razón social : IMG PERU SOLUCIONES INTEGRALES EIRL

Fecha de envío : 06/04/2024

Hora de envío : 23:37:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EL NUMERAL 11, LITERAL A DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVEN LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SEGUN LO SEÑALADO EN APENDICE E, NO OBSTANTE, SE HA VERIFICADO QUE LA ENTIDAD NO HA PREVISTO QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE, ASI COMO EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES SEÑALAN QUE Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada.

EN RAZON A ELLO, SE SOLICITA TENGA A BIEN CONSIDERAR LO INDICADO PRECEDENTEMENTE CON OCASION DE LA INTEGRACION DE LAS BASES Y SE SEÑALE EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA EXPECIALIDAD ASI COMO EL MONTO DE ACREDITACION PARA LA EMPRESAS EN CALIDAD DE MYPE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C) ARTICULO 2 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Se han actualizado (en lo referido al APÉNDICE E- Requisitos de Calificación) las Condiciones Generales del procedimiento denominado ¿Adquisición por Reposición de Mobiliario Clínico: Cama Camilla para Transporte y Transferencia de Pacientes - Clasificado como Tipo de Inversión Otros Gastos de Capital - OGK

DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR SE PRECISARA EL MONTO EN LETRAS Y NUMEROS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 Cuarenta Mil Con 00/100 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 12,500.00 Doce Mil Quinientos con 00/100 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.